

Centro de autoservicio

INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL PARA PERMANENTE CITA (más de 6 meses) de un TUTOR Y CURADOR DE UN MENOR

POR FAVOR TOME NOTA DE LO SIGUIENTE:

REQUISITO DE HUELLAS DIGITALES: La ley de Arizona exige que toda persona que esté solicitando el nombramiento como tutor de un menor con el que no tiene relación de parentesco presente una tarjeta de huellas digitales ante el tribunal.

- La tarjeta se presentará al Departamento de Seguridad Pública de Arizona (Arizona Department of Public Safety -DPS) y al FBI para su uso en la verificación de antecedentes penales para ayudar al tribunal a determinar la idoneidad de la persona para desempeñarse como tutor de un menor.
- Si el tutor no tiene una relación de parentesco con el pupilo, debido al tiempo necesario para la verificación de antecedentes penales, podrá tomar hasta **cuatro meses** del momento de la presentación hasta la firma de la orden judicial.
- Si existe una situación urgente que requiere las acciones de un tutor/curador en menos de ese período de tiempo o el tutor/curador sólo se necesitará por un período de **6 meses o menos**, remítase al paquete del Centro de autoservicio para "**ÓRDENES PROVISIONALES**" para la tutela/curatela.
- Consulte la lista de verificación en el paquete de Órdenes provisionales para ayudar a determinar si usted necesita presentar órdenes provisionales **solamente, o además de** estos documentos solicitar un nombramiento "permanente" por más de 6 meses.

TAMBIÉN TOME NOTA DE LO SIGUIENTE:

1. Si el menor tiene por lo menos 17 y medio años de edad y sólo necesitará un tutor-curador **después** de cumplir los 18 años de edad, por favor remítase al paquete del Centro de autoservicio para "**Tutela y curatela para un adulto - o para una persona de por lo menos 17.5 años de edad que entrará en vigor a los 18 años de edad**".
2. En los formularios judiciales o instrucciones, se puede hacer referencia al menor que usted dice que necesita un tutor y curador por cualquiera de los términos que se indican a continuación:
 - "el pupilo", "el pupilo propuesto", "la persona protegida (o "incapacitada") propuesta",
 - "la persona* a la que se protegerá" o "la persona* que necesita protección",
 - "la persona* que necesita un tutor y curador". *o "el menor", etc.

INSTRUCCIONES: CÓMO LLENAR LOS FORMULARIOS

Llene todos los formularios por completo y con **TINTA NEGRA**.

FORMULARIO 1. HOJA DE PORTADA PARA EL TRIBUNAL TESTAMENTARIO (formulario **PBI0f**).

(Si dos personas están solicitando que se les nombre como cotutores-curadores, llene una hoja de portada separada para cada una.)

Llene la información solicitada acerca de:

- **el pupilo**, el menor para el que se nombrará el tutor-curador,
- **el peticionante**, usted, la persona que está llenando y presentando estos formularios, **y**
- **el fiduciario**, la persona que se desempeñará como tutor-curador (la que por lo general, pero no siempre, es el peticionante).

Deje el “Número de caso” en blanco. La Secretaría del Tribunal estampará un número de caso que comenzará con “PB” en los documentos. Use este número de caso en todos los documentos que presente ante el tribunal en este caso.

- **Indique si se necesitará un intérprete**, para qué idioma, y para quién;
- Deje las casillas correspondientes a “Razones por las que no ha pagado los honorarios y cuotas” en blanco, y
- Para “Naturaleza de la acción”, si está presentado documentos para un **tutor y curador**, vaya al #240 y ponga una marca junto al número 241 para indicar “**para un menor**”.
- En la página 2, llene la información acerca del fiduciario (el tutor/curador propuesto) y firme.

FORMULARIO 2. PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO UN TUTOR y CURADOR para un MENOR (PBGCM11F)

Lea detenidamente y suministre toda la información aplicable solicitada - **en TINTA NEGRA**.

Si se necesita espacio adicional para cualquier sección:

- Escriba “**Vea la hoja anexa**” debajo del espacio suministrado para la respuesta, y
- Complete la información en una página anexa con el mismo título que el de esa sección, por ejemplo: “**Otros actos o procesos de protección**”.

En la parte superior izquierda: Llene la información solicitada (“Su nombre”, etc.) que sea aplicable al Peticionante, la persona que está presentando los documentos solicitando el nombramiento de un tutor y curador.

En el encabezamiento del caso, bajo “En lo referente a”, anote el nombre del menor o los menores para los que hay que nombrar el tutor y curador. Deje el “Número de caso” en blanco. El Secretario estampará un número de caso en los documentos cuando la Petición y demás documentos se presenten ante el tribunal.

- 1. Información sobre el Peticionante:** Suministre la información solicitada en el espacio suministrado (aunque sea un duplicado de los llenó en la parte superior izquierda). Describa su relación con el menor o los menores para los que se debe nombrar un tutor-curador en el espacio suministrado para mencionar su “interés en o su relación con” las personas a las que se debe proteger.
- 2. Información acerca de los menores que deben protegerse:** Suministre la información solicitada. Marque la casilla para indicar cuáles de los menores, de haberlos, están casados legalmente.
- 3. Información acerca del tutor-curador propuesto:**

- A. Si el Peticionante está solicitando que se le nombre tutor y curador, OMITA esta sección y pase a la parte "B". Si el Peticionante está nombrando a otra persona para que se desempeñe como tutor-curador, suministre la información según sea pertinente a esa otra persona.**

- B. *La ley de Arizona establece una lista de personas con prioridad para desempeñarse como tutores y curadores (A.R.S. § 14-5206 y § 14-5410, respectivamente). Marque la casilla o las casillas para indicar lo que es aplicable a la persona nombrada para desempeñarse como tutor y curador en la petición. Si ninguna de las opciones presentadas es aplicable, podrá examinar la ley en una biblioteca legal o en línea en <http://tinyurl.com/ccsdptu> para determinar si el tutor-curador propuesto está calificado para desempeñarse como tal. De ser así, marque la casilla correspondiente a “Otro” y describa brevemente la “otra calificación” en el espacio suministrado.*
4. **Otros actos o procesos de protección:** *Esto se refiere solamente a otros casos judiciales que involucran asuntos de tutela o curatela para los menores para los que se está solicitando protección en esta petición. Marque la casilla apropiada. Suministre la información solicitada acerca de todo otro caso de tutela o curatela. Si necesita espacio adicional, escriba “**Vea la hoja anexa**” y llene la información en una página anexa con el mismo título que esta sección, “**Otros actos o procesos de protección**”.*
5. **Otros casos judiciales o procesos administrativos:** *Esto se refiere a cualquier otro tipo de caso judicial, como casos del tribunal familiar que tienen que ver con quién tiene la autoridad de tomar decisiones legales para los menores y los días y horas en los que los menores pasarán tiempo con uno u otro de los padres (“régimen de visitas”), o procesos administrativos como una audiencia de la Agencia de Protección de Menores (Child Protective Services –CPS). Si necesita espacio adicional, escriba “**Vea la hoja anexa**” y llene la información en una página anexa con el mismo título que esta sección.*
6. **Activos e ingresos:** *Marque la casilla para indicar si el menor o los menores tienen ingresos o activos (cuentas bancarias, terrenos, dinero en efectivo, bienes que puedan intercambiarse por dinero). Si contestó “sí”, indique o describa.*
7. **Razones de la curatela:** *Marque la casilla correspondiente a todas las declaraciones (una o más) que sea aplicable.*
8. **Discapacidad o incapacidad:** *Marque una casilla para contestar “Sí” o “No”. Si contestó “sí”, indique el nombre de todo menor mencionado en esta petición que continuará necesitando un tutor o curador después de cumplir los 18 años de edad.*
9. **Declaraciones que es necesario hacer al Tribunal:** *De conformidad con la ley de Arizona LAS TRES declaraciones TIENEN que ser verdaderas para que este tribunal tenga el poder de nombrar a la persona propuesta como tutor y curador para el menor o los menores mencionados en esta petición. Si no está seguro de si todas las declaraciones son verdaderas, no deberá continuar a menos que un abogado con licencia de ejercer en Arizona le haya indicado que lo haga.*
10. **Anexos:** *Si no hubo suficiente espacio para suministrar toda la información solicitada en cualquier sección de la Petición y usted indicó o continuó la información en una página anexa, marque esta casilla y cerciórese de anexar las páginas adicionales.*

Lea el **AVISO** acerca de a **quién** la ley requiere que se notifique acerca de su petición de que el tribunal nombre a un tutor/curador para la persona o las personas protegidas propuestas.

11. Personas con derecho a que se les notifique. En esta sección, anote toda persona (o agencia) con derecho legal a recibir notificación de su petición para que se nombre a un tutor-curador para el pupilo propuesto. La ley de Arizona, A.R.S. § 14-5405, exige que se notifique a:

1. Los padres del pupilo propuesto (SI el pupilo tiene 14 o más años de edad, también el pupilo).
2. Si el menor protegido propuesto está casado, su cónyuge.
3. Toda persona que se esté desempeñando como tutor o curador, así como toda persona con la que el pupilo esté viviendo o que está cuidado del pupilo.
3. En caso de que no se notifique a ninguna otra persona bajo los términos de #1 ó 2 anteriores, será necesario notificar a por lo menos uno de los parientes adultos más cercanos del pupilo, si es posible encontrar uno.
4. Todas las persona que hayan presentado una Solicitud de notificación ante la Secretaría del Tribunal.

Para obtener información más detallada acerca de cómo tiene la obligación o le está permitido hacer la notificación por ley, remítase al paquete #2 acerca de la “NOTIFICACIÓN” del Centro de autoservicio.

FORMULARIO 3. DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA QUE SE NOMBRARÁ (PBGC13f)

- Este documento, requerido por la ley de Arizona, A.R.S. §14-5106(A), tiene que llenarlo el tutor y curador propuesto y presentarse con la petición. El tutor y curador propuesto es por lo general, pero no siempre, la misma persona que el Peticionante.
- Lea detenidamente, conteste con veracidad, y anexe las explicaciones requeridas de la manera indicada.
- Si dos personas están nominadas para desempeñarse como cotutores-curadores, llene una declaración jurada de la persona que se nombrará separada para cada una.

FORMULARIO 4. CONSENTIMIENTO DEL PADRE/DE LA MADRE (con EXENCIÓN (RENUNCIA) DE NOTIFICACIÓN opcional) (PBGCM13f).

y

FORMULARIO 5. CONSENTIMIENTO DEL (otro) PADRE (padre o madre) (con EXENCIÓN (RENUNCIA) DE NOTIFICACIÓN opcional) (PBGCM13f).

- Si ambos padres están con vida y es posible localizarlos, cada uno de los padres podrá llenar y firmar un CONSENTIMIENTO para que se presente el nombramiento ante el Tribunal.
- Si uno de los padres no piensa que es necesario recibir notificación legal de procesos judiciales futuros acerca de esta tutela-curatela, esta persona podrá elegir opcionalmente marcar la casilla correspondiente a la Renuncia a la notificación (exención) de presentaciones y procesos judiciales futuros.
- Si no puede obtener el consentimiento firmado de uno o ambos padres, esté preparado para demostrar al Tribunal que usted hizo la notificación legal apropiada a ambos padres.

- *Si no pudo hacer la notificación a uno o ambos padres, esté preparado para informar al Tribunal sobre las medidas que usted tomó para **tratar** de hacer la notificación, y para mostrar un comprobante de que usted hizo la notificación por edicto (publicación de un aviso legal). Vea el paquete #2 del Centro de autoservicio pertinente a la “**NOTIFICACIÓN**” para encontrar instrucciones detalladas sobre la notificación **por edicto**.*
- *No se tiene que notificar a los padres cuya patria potestad se ha cancelado permanentemente (“invalidado”), o a quienes se haya declarado incompetentes por orden judicial, pero tome nota de que puede ser difícil obtener copias de estas copias que usualmente están selladas.*

OTROS DOCUMENTOS JUDICIALES EN EL PAQUETE DE FORMULARIOS #1:

- **NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA (PBGC18F)**, DESPUÉS de que presente sus documentos ante la Secretaría, usted recibirá la información para llenar la **Notificación de audiencia** y para hacer la Notificación junto con los otros documentos requeridos a las personas con derecho a recibir notificación de este caso. Vea el documento de “**Procedimientos**” separado (PBCM10P) en este paquete para obtener información.
- **RENUNCIA (EXENCIÓN) A LA NOTIFICACIÓN y RENUNCIA BAJO LOS DERECHOS DE LA LEY DE AYUDA CIVIL A MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS (PBGC19F)**. Las personas con derecho a que se les notifique **pueden** firmar una **Renuncia (exención) a la notificación** ante notario lo que le permitirá a usted **NO** tener que notificar a esas personas, a menos que estas personas más adelante presenten una petición para anular esa renuncia. Las personas con derecho a que se les notifique que no están disponibles debido al servicio militar activo también pueden individualmente elegir renunciar a los derechos que puedan existir bajo la **Ley de ayuda civil a miembros de las fuerzas armadas** que puedan demorar o interferir con el proceso judicial.

Estos documentos no se presentan ante la Secretaría al comienzo del caso.

A CONTINUACIÓN: Lea y siga las instrucciones en el documento separado titulado “**PROCEDIMIENTOS**” (PBGCM10P) en este paquete para lo que debe hacer después de haber llenado estos formularios.